Re susoribe d'este Boletin, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.

t de la Peninsula con accua 4 del



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periodico deberán dirijirse d su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibides.

-mon in BOLETIN OFICIAL DE TO

CULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1386.

-100 Cuarta seccion. _ Circulares.

El señor ministro de Estado con fecha 21 de julio último me dijo de real orden lo si-

guiente:

En vista de lo informado por los RR. arzobispo electo de Toledo y obispo de Córdoba acerca de la traduccion del Evangelio hecha en lengua gitana y vascuence, que V. E. me traslada en su oficio de 18 del actual, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que lo mismo que se ha verificado con las traducciones en castellano de la Biblia y Nuevo Testamento sin tas notas aclaratorias correspondientes, se lleve à efecto con las citadas traducciones del Evangelio en gitano y vascuence; reducido à que los ejemplares que se hallen puestos en venta, y los que ya se han detenido en la gefatura politica de esta provincia, se precinten y sellen, y se haga saber a Mr. Borrow. Este, si quiere recobrarlos para estraerlos del reino, deberá obligarse legalmente á verificarlo asi, indicando la aduana por donde lo hiciese, para que se prevenga al administrador de ella á fin de que comunique oportunamente el aviso de haberlos visto estraer, subsistiendo entre tanto la obligacion de Mr. Borrow. Pero si este se niega à llevar à efecto dicha estraccion, subsistirán los ejemplares depositados en la respectiva gefatura política ó en persona de la confianza del gefe político hasta que Borrow haga la obli gacion de que se trata. V. S. para su inteligencia y efectos corres-Pondientes; en el concepto de que S. M. la Reina Gobernadora, aunque siempre solicila de que se conserven en toda su pureza

las doctrinas religiosas, se ha servido permitir que las bibliotecas públicas puedan adquirir y conservar en la parte reservada dos ejemplares de cada una de las traducciones del Evangelio al vascuence, y al gitano ó romaní, para que no se pierdan enteramente estas publicaciones, que no carecen de mérito como trabajos filológicos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1838.=Someruelos.=Sr gefe politico de.....

Remito á V. S. el adjunto ejemplar de la ley de 21 de julio próximo pasado, y del plan de instruccion primaria que el Gobierno está autorizado para establecer provisionalmente. Al propio tiempo, y á fin de llevar á efecto dicho plan, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1. Se instalarán inmediatamente las comisiones provinciales y locales de que hablan los arts. 28 y 31 del plan, cesando en su consecuencia las que ahora existen: y de haberse verificado darán aviso los gefes políticos á este ministerio de mi cargo.

2. Para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º, las comisiones de provincia, asi que esten instaladas, se ocuparán en formar los distritos que en el mismo se indican; y luego que estuvieren señalados y aprobados por el gefe político, se procederá á la organizacion é instalacion de la comision local correspondiente.

3. Todas estas comisiones se ocuparán sin pérdida de tiempo en examinar el estado de la instruccion primaria en sus respectivas demarcaciones, y en los medios de mejorarla, para que se aproxime cuanto posible sea á lo que el nuevo plan exije.

4.ª Tomarán noticia de los fondos, de cualquiera naturaleza que fueren, que en el dia estan destinados á esta clase de ension debida.

5.ª Indagarán asimismo todas las rentas pertenecientes á fundaciones, legados, memorias &c. que existan en su distrito, cuyo objeto haya caducado o no se cumpla, y pugdentaplicarse al fomento de la instruccion primaria. , with as a seriginih

6.ª Procurarán que se establezcan escuelas en todos los puntos en que prescribiéndolo la ley, no las hubiere; y cuidarán de que la enseñanza, asi en las nuevas como en las que ya existen, se arregle á lo que

la misma previene.

7.ª Las comisiones de provincia cuidarán especialmente, de que, al menos por ahora, se establezcan escuelas superiores en las capitales para que sirvan de modelo á las que se vayan creando despues en los demas pue-

blos donde deba haberlas.

Cuando el producto de rentas y arbitrios que pueda reunir una escuela no alcance á cubrir sus gastos, la comision correspondiente acudirá al ayuntamiento para que incluya en el presupuesto municipal la cantidad necesaria á llenar esta obligacion con arreglo al párrafo 2.º del art. 16 del nuevo plan.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1838.=Someruelos.-Sr. gefe polí-

tico de.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta diputación ha resuelto que se devuelva á los patronos ó administradores de las memorias, patronatos, obras pias y capellanias, todo el papel mone la recogido por los comisionados de arbitrios de guerra en los partidos de esta provincia correspondientes á dichas fundaciones, y para que tenga efecto se ha servido mandar que los mismos patronos ó administradores se presenten en esta secretaría, por sí ó por persona autorizada, con los recibos originales que por los comisionados se les hubiesen espedido, para que en su vista se le entreguen las láminas, escrituras ó documentos que contengan; y en caso de no existir en esta oficina los que se reclamen, acordará la diputacion lo conveniente para que se realice por las de amortizacion o por los comisionados de los partidos si aun existiesen algunos en su poder. Los ayuntamientos de los pueblos de la provincia cuidarán de dar la mayor publicidad á esta disposicion para que llegue á ul dia estan destinados à teta cluse de en-

Martes 18 de s(2) mbre de 1858. schanza, averiguando si se les da la inver- proticia de todos los interesados. Toledo de setiembre de 1838 = El presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

esserable il care Boletin, que sale los

Circular n.º 205

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la real orden que si-

gue:

Con fecha is del corriente se dijo al contador de este ministerio lo que sigue:= "S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que, en atencion á no haber concedido las Cortes en el nuevo presupuesto ninguna cantidad para las sociedades económicas, cese desde hoy la asignación de doce mil reales que disfrutaban varias de dichas corporaciones; sin embargo de lo cual S. M. se propone auxiliar con algunas cantidades sobre el articulo de estímulos à las ciencias y las artes á aquellas sociedades que, desplegando un ardiente celo por el fomento de la industria, o sosteniendo algun establecimiento de enseñanza, presten servicios que las hagan merecedoras de la proteccion del Goorerno." = De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y yo lo hago insertar en el Boletin de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Toledo 16 de setiembre de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

Circular num. 206.

paestos en venta, y tor que ya se ban de-

- No debiendo tolerar por mas tiempo la reprensible morosidad de los ayuntamientos que se espresan à continuacion, en remitir á este gobierno político las noticias sobre minas de carbon de piedra, pedidas por real orden circular de 28 de junio de 1830, tantas veces recordada en el Boletin oficial, y últimamente en el del n.º 97, conminandoles con la multa de 10 ducados si en el termino de seis dias no evacuaban dichas noticias; prevengo por última vez á los ayuntamientos morosos, que si a tercero dia de recibida esta mi orden no cumplen con la remision de das referidas noticias, sere Inexorable en texifirles la multa de 20 ducados en que los declaro incursos, sin perjuicio de proceder à lo demas que haya lugar. ta de que se conserven ca toda su pureza

Toledo 16 de setiembre de 1838.-Martin de Foronda y Viedma.

Pueblos, Toledo, Cerralbo de Escalona. Nufio Coinez. Quismondo. Santa Cruz del Retamar. Seseña. Navañermosa. Ventas con Peña Aguilera. Menasalbas. San Pablo. Torrecilla. Barcience. Escalonilla. Novés. Aranjuez. Cruelos. Villamuelas. Madridejos. Camuñas. Miguel Esteban. Villamueva de Alcardete, Cervera. Cerralbo de Talavera. Marrupe. Real de San Vicente. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo. Corralrubio.
La Calzada de Oropesa. La Corchuela. Mohedas. Torralba. Valdeverdeja. Ventas de
San Julian.

h bottoare is he Avisos Officiales. and a stant de me at a bottoare is he havisos officiales.

rice go de que se asmente el disensto de los decontentes,

Comandancia general de la provincia de Toledo.= Jusgado de guerra. El senor Lic. D. Francisco Moreno de Vega, asesor de esta comandancia general y juzgado de Guerra &c. = Por el presente y último término de nueve dies cito, flamo y emplazo á Severo Redondo, vecino de Villarubia de Santiago, fugado de aquella poblacion en setiembre del ano anterior, para que comparezca en este juzgado de guerra á responder de los cargos que contra el resultan en la causa criminal que se sigue y á otros consortes sobre los alborotos ocutridos en aquella villa la noche del 13 de setiembre pasado, en la que quemaron la lapida constitucional: con apercibimiento que de no presentarse se seguirá esta causa en estrados, y le parará el perjuicio que baya lugar. Dado en Toledo á 15 de setiembre de 1838.=Lic. D. Francisco Moreno de Vega: José María Gallego: coltas el ayublamarulo se lamenta-

Por acuerdo del ilustrísimo ayuntamiento constitunal de esta ciudad está designado el miércoles 26 del actual á la hora de las diez en punto de su mañana en su secretaría, para el remate de los pastos del segundo. cuartel titulado Muelas y la Parrilla los de las Carcubas y el Robledo de las Cuevas, dehesa de Campillos y Robledonde las Giguinuelas, Riofrio, Cerezo, Mobe-Ilan, Vallemolino, Peralosas de Arriba, Peralosas de Abajo, Valdelayegua, Chorrera, Llanas y Valdecastano, Vallemolino, Carrizal, Valdehornos, Rubiales, Guaparadas y Navalanguda, todas sitas en los montes de esta capital. Lo que se anuncia al publico a fin de que las personas que gusten interesarse en el remate de dichos, pastos que son para ganado vacuno, lanar y cabrío acudan en dicho dia, sitio y hora, á hacer posturas, que les serán admitidas siendo arregladas. Toledo 14 de setiembre de 1838 .= El presidente, Damaso de la Torre.=Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor secretario inte-Se arriendan los quintos de la deliera de Villaverde

Quien quistere tomar en arrendamiento por un añor dos casas; por dos 182 fanegas y un celemin de tierras en 39 pedazos, y por tres dos huertas de 10 celemines, o tres viñas con 2423 cepas, 9 olivares con 1028 pies youna era de pan trillar empedrada, que en la villa de Consuegra correspondieron á las religiosas Garmelitas de ella, y se hallan tasadas en 59 fazegas y 10 celemines de trigo candeal, y 2698 rs. anuales, acuda al señor subdelegado de rentas nacionales de este partido por la escribanía del que suscribe, que se la admitira la que

biciere siendo erreglada; en la inteligencia que so segundo remate se ha de celebrar en esta capital el dia
23 del corriente, de oncelá una en las puertas de las
oficinas despartido. Ocana setiembre 8 de 1638, = Pedro
Alcántara Ramírez.

Del suplemento al Mundo nº 761 del 12 del actual copiamos lo que sigue:

Representacion que el escelentisimo ayuntamiento constitucional de Madrid ha hecho à S. M. la Reina Cobernadora, puesta en sus reales manos el dia 9 del corriente por medio de una comision de aquel guerpo.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Madrid, que en todas las ocasiones en que se ha tratado de los derechos y de la conveniencia de los españoles, de que sus comitentes forman una parte tan importante por ser este pueblo numeroso y leal el centro del gobierno y la residencia del poder sopremo (ri), ha estado dispuesto a usar de la acción que le dan las leves, y a llenar los sagrados debenes que le imponen la lealitad que debe a su neina y la confianza que ha merecido a sus concindadanos; cree llegado el oportuno momento de levantar la voz hasta el augusto trono de V. M. para representarle fiel y respetuosamente la desgraciada situación de los pueblos y la urgencia consique es indispensable poner un término a los males y al peligro de que se ven amenazados sus más caros intereses.

Tiempo hace, Señora, que esta corporacion popular se acongojaba con la perspectiva de las desgracias que deplora la monarquia, y meditaba dar el paso que ya no puede omitir sin faltar á sus primeros deberes (2), pero le han detenido consideraciones de respeto y delicadeza, motivos de conveniencia pública, y hasta esperanzas malogradas, y ha querido mas bien sacrificar sus deseos y aun arriesgar la reputación de patriota y firme sostenedora de los derechos del pueblo, que precipitar-se pareciendo participe del espíritu furioso de partido que nos divide y aniquila.

No por otra causa el ayuntamiento constitucional ha deplorado en silencio la marcha, en su concepto errada, del gobierno de V. M. (3), cuvas providençias han fomentado hasta un termino affictivo en demasta el encarnizamiento de las pusiones políticas entre los defensores de la libertad y del trono lejitimo, mientras los traidores que siguen al rebelde prétendiente se aunaban mas y mas en dano de la patria y aumentaban sus fuerzas y sus medios de acción para derrocar las instituciones y para manchar el trono con la dominacion de un aborrecido tirano. La cuestion es bien publica, alta, subtime, vital para los españoles, se hallaba por desgracia entazada intimamente con mezquinas consideraciones de partidos y de personas, que el ayuntamiento no podia tocar sin degradarse; mas hoy han desaparecido en cierto medo las razones que conterian su patriotica voz, y no puede thenos de resolverse à presentar à V. M., con sentimiento si, pero con lealtad y con franqueza, el triste hosquejo de los males públicos, esperando el remedio de vnestra magnanimidad y de vuestros desvelos por el bien de la patria.

Bien conoce, Segora, que la triste pintura que se propone incer affigira sobremanera el maternal corazon, de V. M.; pero di lai graves males se curan sin ser conocidos a fondo, ni los espondria el ayuntamiento a no nocidos a fondo, ni los espondria el ayuntamiento a no porque do sucleo tener los monarcas a su inmediación porque do sucleo tener los monarcas a su inmediación personas tan veraces, tan franças y tan independrentes personas tan veraces, tan franças y tan independrentes personas tan rodearles siempre para hien de los pueblos. El ayuntamiento cree firmemente que si V. M.

Welsto: Imprense det Editor D. J. de Cea.

tu ciera las tristes noticias que hoy se ve obligado á poner en su consideracion, o no existirian los males, o estacian remediados en mucha parte.

Lia primera necesidad que á la par de tener instituciones liberales, aqueja hoy à los pueblos, es la de la paz (4). Por ella suspiran cinco años hace; por ella estan prestando sacrificios que parecen superiores á la humana posibilidad, y miran tristemente que la paz se aleja de dia en dia, y que no se vistumbra siquiera una esperanza fundada de gozar en quietud y bonanza de las ventajas de la libertad, y del suave mando de V. M. y de su augusta Hija, colocadas en el trono español por la

mas esplícita voluntad de los pueblos.

Grandes ejércitos se han levantado, inmensos recursos se han puesto en manos del gobierno para destruir à los enemigos de la patria, agotándose la juventud española, y reduciéndose todas las clases productoras à las mayores privaciones y escaseces; pero el fruto de tan buenos y cuantiosos servicios está muy lejos de cogerse; y si bien no puede caver en pechos españoles el recelo de que triunfe m por un solo dia la causa ominosa del traidor que asienta su pretendido trono en las breñas de Navarra, es doloroso ver cual consume la guerra cruel las personas y los hienes de los ciudadanos leales por efecto del mal gobierno y de la mala direccion de los infinitos medios con que puede contar, y con que cuenta la inmensa mayoría nacional que sostiene la causa hermosa de la civilizacion europea.

Muchos meses hace que à virtud de un esfuerzo poderoso se aumentaron los ejércitos de la lealtad hasta un número muy considerable, y que fueron armados y equipados para amenazar en este año bajo los mejores auspicios una campaña que parecia la última; pero estos medios grandiosos, cuya suficiencia y cuya bondad acreditaron las primeras victorias, estan hoy anonadadas, por decirlo asi, y en completa inaccion (5).

(Se continuard.)

Notas á la representacion hecha por el ayuntamiento de Madrid.

(1) El ayuntamiento de Madrid no tiene mas derechos que los demas ayuntamientos del reino, por ser mayor el número de los habitantes de esta capital ó por residir en ella el Gobierno supremo; sus comitentes no, le han dado mas cometido que el de cuidar de los intereses locales, y ni aun siquiera de los de los pueblos inmediatos: los de la provincia estan cometidos à otra corporacion; y los intereses generales de la nacion estan cometidos al Gobierno de S. M. y á las Cortes, compuestas del Senado y del Congreso. A los individuos de ambos cuerpos elegidos por esta provincia, le cedieron los comitentes de Madrid ese encargo, y no a los regidores del avantamiento. Todo lo que sea salir de este sistema legal, es usurpacion y desorden.

(2) Tiempo hacia, esectivamente, que en caso de deber dirigir su voz al trono, debiera haberlo hecho el ayuntamiento, ya que tanto le afectaban las desgracias, públicas: hace un ano, por ejemplo, que se veia el campamento del principe rebelde desde la torre de la plaza de Villa; y entonces habiera venido muy bien una enérgica representacion, à fin de que se cambiara el errado sistema que había principiado con el asqueroso motin de la Granja, y concluía trayendo á los facciosos

hasta las puertas de esta capital.

(5) El ayuntamiento será muy huen juez de las me. didas de policia urbana, de salubridad y limpieza; que para cuidar de esos y otros ramos muy importantes paraesta poblacion, y muy descuidados en el dia (con perdon sea dicho del celosisimo ayuntamiento) es para lo que fueron nombrados los individuos que lo componen : para eso, y no mas, los juzgaron á propósito y los eligieron; pero para calificar la conducta del Gobierno, aprobarla o desaprobarla con sus votos, nombraron los electores de Madrid á otros sugetos, á fin de que desempenasen este deber en el Senado y en el Congreso. Cada cual en su lugar propio : los regidores de Madrid en la casa de villa : los elegidos de la nacion en las Cortes generales del reino.

(4) Tiene razon el ayuntamiento: la primera necesidad de los pueblos es la paz : ¿ pero cuales son los medios de conseguirla?.... Vamos á indicar unos cuantos: que todo se ponga de acuerdo con la Constitucion de 1837. que nos rige, y cesen cuanto antes las corporaciones que elegidas por un método contrario al que ella determina, se consideran como hijas de una Constitucion ya abolida, y sun en el dia un verdadero anacronismo: que cada corporacion se limite á las facultades que la ley le concede, sin entrometerse en cosas que no le competan; y que si lo hacen, el Gobierno cuide de reprimirlas , para que no cunda el mai ejemplo; que no por mostrar celo en favor de la causa pública, se aumenten los males que se deploran, trazando un cuadro recargado de nuestra situacion, sin imparcialidad ni exactitud, á riesgo de que se aumente el disgusto de los descontentos, de que los capitalistas rehusen facilitar sus fondos, de que se desanimen los leales, y de que el rebelde D. Carlos no tenga que hacer mas que mandar insertar en la Gaceta de Oñate algunas representaciones y escritos, y decir á los pueblos: »Ved ahí como ellos mismos pintan

la causa de su Reina!"

(4)

(5) La primera condicion de un escrito, elevado por una corporacion respetable á una Reina de España, debe ser la verdad; y lo que en el parrafo anterior se dice no está muy conforme con ella. ; Cómo estan anonadados, por decirlo asi, los medios grandiosos con que se contaha para hacer la guerra? Qué derrotas han sufrido nuestros ejércitos, que asi los ha destruido? ¿ Dónde y cuando? ¿Que mas pudieran decir los sectarios del absolutismo, para acobardar á los pueblos y mejorar su propia causa? Estan en completa inaccion! Y esto se dice en Madrid, á la faz de la nacion, y en el palacio de nuestros Reyes !- Mientras el ayuntamiento se lamentaba de la pretendida inaccion, las valientes tropas de Lataluna no descansaban abasteciendo plazas, venciendo a los enemigos, y preparandose para la toma de Berga. El ejercito del centro, sin reponerse de una trabajosa y desgraciada campaña, acudia á toda prisa al socorro de Valencia. El ejército de reserva, recorría sin cesar le provincia de la Mancha, concluyendo su pacificacion; y. por no estar ni un solo dia ociuso, caminaban ya sus tcopas à pacificar ignalmente le provincia de Toledo; y el mismo dia en que el ayuntamiento de Madrid parecla hacer un cargo de la inaccion ha sido probablemente el mismo en que el aguerrido ejército del Norte se presentaba á la vista de las posiciones enemigas, amonazando a la corte del principe rehelde, asi como er te, el ano pasado amenazo á la nuestra.

AVISOS. al anayer secretaria inte-

en e de de ce e u-

den en diche die, eitio y l

Se arriendan los quintos de la dehesa de Villaverde pasto, y pertenecen a la Excma. Sra. marquesa de Villanueva de Duero, condesa de Villariezo; la persona que quisiese interesarse en su arriendo acuda á tratar de el con D. Juan José Paris, que vive en esta ciudad plazuela de la Cabeza: nos sou el presidentes

an oup , sorthogen refler may see ate and Tambien se arrienda á pasto y labor la dehesa de Fuentetechada, término de Arisgotas, propia del Exemo. Sr. marques de Malpica, de quien es apoderado el espresado D. Juan José Paris, y manifestará el precio y condiciones al que intente tomarla.